

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Eloxochitlán, Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANAHI ROMERO ALONSO EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, PUEBLA, REPRESENTADO POR LOS CC. LEONCIO GONZALEZ MENDOZA, ALBERTO MONTALVO CID Y C.P. OFELIA MENDOZA TELLEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERA; A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. Con fecha 11 de diciembre de 2007 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 23 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación" Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo a las culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas". En adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los Gobiernos Municipales y Estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "POR LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION"

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdo y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que la Mtra. Anahí Romero Alonso, en su carácter de Delegada en el Estado de Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder General y Especial que se contiene en la Escritura Pública número 83,775, libro dos mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72000.

II. De “LA EJECUTORA”

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que el C. Leoncio González Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Eloxochitlán, Puebla se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 91 fracción XXXVIII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal de Puebla de “LA COMISION” estableció la prioridad de los proyectos a realizar, objeto del presente instrumento.

II.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Principal Palacio sin número, San Miguel Eloxochitlán, Puebla.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- A)** Presentar en el CCDI, la Delegación o la CGPPE solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, el cual deberá contener los objetivos, metas, horizonte, localización, cobertura, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, mecanismo de ejercicio de los recursos, aportaciones, reinversiones y el beneficio productivo y social.
- B)** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Instancias Ejecutoras deberán firmar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Concertación con la Delegación. Tratándose del Acuerdo de Coordinación, el instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se suscriba.
- C)** Integrar en el expediente del proyecto la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI.
- D)** Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más Instancias Ejecutoras, en el acuerdo o convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 1, 79 fracciones II y XVI y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del

Estado de Puebla; 3, 10, 15 fracciones I, II y XV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "el Programa" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas

De conformidad con los proyectos denominados "Diversificación de Ingresos mediante la Producción de Frutales Tropicales, Producción de Tilapia en Estanques Rústicos, Dos de Fortalecimiento del Sistema de Producción de Ovinos de Traspatio, Mejoramiento del Ingreso mediante la Adquisición de Frutales, Fortalecimiento del Sistema milpa para la seguridad Alimentaria de las Familias; Establecimiento de 5 Has. de Café como parte de la Renovación de Fincas Cafetaleras, Mejoramiento Genético de Ganado Bovino para la Producción de Carne, Fortalecimiento Genético de Ganado Bovino para la Producción de Carne." que se agregan al presente formando como parte integrante del mismo como Anexo IV.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,999,285.44 (un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA" El Municipio de Eloxochitlán, aportará la cantidad de \$2'000,714.56 (dos millones setecientos catorce pesos 56/100 moneda nacional).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: el C. Leoncio González Mendoza.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA", adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficientes para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION" los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de veinte días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.

- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo de Coordinación implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los ocho días del mes de octubre de dos mil ocho, en la ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Puebla, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Eloxochitlán, Puebla, **Leoncio González Mendoza**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Alberto Montalvo Cid**.- Rúbrica.- La Tesorera, **Ofelia Mendoza Téllez**.- Rúbrica.

(R.- 281863)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. LIC. MARIANA DURAN ROCHA, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL AREA METROPOLITANA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION" Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR LA C. MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- III. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, especialmente en sus artículos 8 y 9, suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y asumido por el Gobierno del Distrito Federal, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a contar con mecanismos que faciliten el reconocimiento a sus derechos individuales y colectivos.
- IV. En la Ciudad de México se asienta una población con las mayores diversidades culturales y raciales del mundo, coexistiendo una pluralidad en la cual los grupos indígenas reproducen y fomentan sus instituciones, usos, costumbres, en suma, su cultura.
- V. Que es un compromiso del Gobierno del Distrito Federal, el buscar la equidad para las comunidades étnicas y la tutela de los derechos indígenas, principalmente a través del acceso, en las mejores condiciones, a los instrumentos y programas que les permitan elevar su nivel de vida.
- VI. Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades ha puesto en marcha "EL PROGRAMA-DF" para el ejercicio fiscal 2008, con el propósito de cerrar brechas de inequidad social, ampliar las políticas públicas dirigidas a las mujeres rurales e indígenas, así como promover su incorporación a la vida productiva.
- VII. Con fecha 11 de diciembre de 2007 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- VIII. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IX. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- X. Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general “Mejorar los ingresos y contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas”.
- XII.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, “LAS PARTES” tienen a bien establecer el presente Convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer Acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3** Que la C Lic. Mariana Durán Rocha, en su carácter de Delegada en el Area Metropolitana tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 3504, de fecha 7 de Noviembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez.
- I.4** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Oxford número 30, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.

II. De “LA EJECUTORA”

Declara “LA EJECUTORA”, por conducto de su representante:

- II.1.** Que es una Dependencia de la administración Pública Centralizada del Distrito Federal, en los términos de los artículos 2o., 15 fracción XX y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2.** Que tiene, entre otras atribuciones las de coordinar el diseño, operación y ejecución de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal desarrollen en materia de derechos indígenas, concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas; así como diseñar, ejecutar y operar programas destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena radicada en el Distrito Federal y de educación cívica y cultura de la legalidad, enfocados a prevenir y erradicar conductas discriminatorias por razones étnicas, de conformidad con el artículo 23 Quintus fracciones XV, XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3.** Que la C. María Rosa Márquez Cabrera fue designada Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, el 6 de febrero de 2007 y por ende, conforme a lo estipulado en los artículos 16 fracción IV y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se halla facultada para suscribir el presente documento.
- II.4.** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el de la calle Jalapa número 15, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, D.F., código postal 06700.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- A) Emitir la convocatoria para el Programa de la Mujer Rural e Indígena 2008, de aplicación en el Distrito Federal, para apoyar un mínimo de 20 proyectos productivos de mujeres pertenecientes a pueblos originarios y a indígenas avendadas en la Ciudad de México, anexando a la misma la guía de elaboración de proyecto en el cual se incluyeron los puntos a desarrollar, tal cual lo establece "EL PROGRAMA".
- B) Verificar que las organizaciones que presentaron proyectos cubrieran con la documentación requerida por "EL PROGRAMA".
- C) Dictaminar, mediante un Comité Técnico, los proyectos presentados, analizando su viabilidad técnica, económica y social.
- D) Presentar a esta Delegación solicitud, mediante oficio, el cual incluía los anexos técnicos correspondientes.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 17 fracción V, 23, 24, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 23 Quintus fracciones XV, XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Convenio de colaboración son:

- I. Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- II. Impulsar la creación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- III. Promover y apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- IV. Fomentar el aprovechamiento integral de los recursos de la población indígena, mejorando la infraestructura productiva y el equipamiento.
- V. Promoción y capacitación para la conformación de empresas sociales dirigidas a mujeres rurales e indígenas, favoreciendo su incorporación a procesos productivos a partir de proyectos específicos.
- VI. Acompañamiento para el tránsito de la economía informal a la formal, de grupos de mujeres rurales e indígenas, particularmente aquellas dedicadas el comercio en vía pública.

De conformidad con los proyectos denominados "EL PROGRAMA-DF", que se agregan al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,954,136.00 (dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,477,068.00 (un millón cuatrocientos setenta y siete mil sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad \$1,477,068.00 (un millón cuatrocientos setenta y siete mil sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

Se radicarán a través de "LA EJECUTORA", en la cuenta bancaria productiva específica para los recursos federales que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine informando de ella a "LA COMISION", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" la ubicación e identificación de los recursos financieros que le corresponde aportar, con la finalidad de que los recursos asignados estén debidamente identificados.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-

"LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad señala que para la administración y ejercicio de los recursos se someterá a la normatividad vigente.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-

"LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo III el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Area Metropolitana de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".-

"LA EJECUTORA", adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficientes para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- f) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso y bajo acuerdo de "LAS PARTES", solicite por escrito "LA COMISION".

- g) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Area Metropolitana de "LA COMISION" los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-

"LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso, de manera conjunta, proponer acciones correctivas para que los beneficiarios puedan llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.-

Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Area Metropolitana de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.-

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.-

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.-

"LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- I. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- II. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- III. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Convenio de Coordinación implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION", le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.-

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-

El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.-

En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.-

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-

El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-

Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.-

"LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.-

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de Coordinación por cuadruplicado, a los siete días del mes de octubre de dos mil ocho, en la Ciudad de México, D.F.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Mariana Durán Rocha**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Secretaria, **María Rosa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.

(R.- 281862)

PRIMER Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para desarrollar acciones en materia de turismo alternativo en el Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa.

PRIMER ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO ALTERNATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADO CON FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2008, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS (PTAZI), EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; QUE SUSCRIBEN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ALVAREZ NICANOR, DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FOMENTO TURISTICO, COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA", REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO RODRIGUEZ ESCALONA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO, ASISTIDO POR EL M.C. JORGE BRISEÑO HINOJOSA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACION TURISTICA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A TODOS ELLOS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de marzo del año 2008 "LAS PARTES" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para desarrollar acciones en materia de turismo alternativo, en lo sucesivo "EL ACUERDO PRINCIPAL".
2. De conformidad con la cláusula décima tercera de "EL ACUERDO PRINCIPAL", "LAS PARTES" están facultadas para revisar y, en su caso, modificar "EL ACUERDO PRINCIPAL", cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se consideraran parte integrante del mismo.
3. Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" acordaron celebrar el presente instrumento jurídico, sustentando dicha determinación en las condiciones expuestas por "LAS PARTES", imperantes en el Desarrollo del Proyecto en la comunidad de Papalutla, Municipio de Copalillo, acordando realizar esta modificación.
4. En virtud de que el presente Acuerdo Modificatorio se refiere a obras, montos o a cualquiera de los datos del cláusula segunda y segunda inciso A e inciso B, al igual que los datos incluidos en el Anexo 1 de "EL ACUERDO PRINCIPAL", la Dirección General del Programa de Turismo Alternativo determinó la suscripción de un Acuerdo Modificatorio que refleje las obras y montos finales.
5. En la presente modificación a "EL ACUERDO PRINCIPAL" se determina la necesidad de realizar las modificaciones, para reducir, los montos de las aportaciones de "LAS PARTES" del monto pactado.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

I.1. Que el C. Guillermo Alvarez Nicanor, Delegado Estatal en Guerrero cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público número 104, del Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde, mediante Escritura Pública número 83,247 de fecha 8 de febrero de 2008, de la Ciudad de México, D.F.

I.2. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle 4, lote 16, colonia Burócratas, código postal 39090 de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero, con números telefónicos 01747 47 2 04 20 y 47 2 04 21.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Ernesto Rodríguez Escalona, en su carácter de Titular de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero, que fue designada por el Gobernador del Estado como dependencia responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo Modificatorio de conformidad con lo establecido en términos de la política de Desarrollo Turístico en la Entidad.

II.2. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 4455 Int., Centro Internacional Acapulco, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39850, Acapulco, Guerrero.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y las facultades de sus representantes para suscribir el presente Acuerdo Modificatorio.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Acuerdo Modificatorio es la Modificación de la cláusula segunda y segunda inciso A, además de los datos incluidos en el Anexo 1 de "EL ACUERDO PRINCIPAL", esto de acuerdo a la cláusula décima tercera.

SEGUNDA. MODIFICACION.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula segunda y segunda inciso A del acuerdo a la cláusula décima tercera de "EL ACUERDO PRINCIPAL" para quedar redactadas de la siguiente manera:

I.- CLAUSULA SEGUNDA:

DICE:

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LAS PARTES" se comprometen aportar hasta la cantidad de \$6'875,719.80 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$5'498,719.80 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.), equivalente al 79.97% de la aportación total.

b) "LA INSTANCIA EJECUTORA" aportará hasta la cantidad de \$1'377,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 20.03% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LAS PARTES" se comprometen aportar hasta la cantidad de \$5'875,719.80 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$4'498,719.80 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.), equivalente al 76.60% de la aportación total.

b) "LA INSTANCIA EJECUTORA" aportará hasta la cantidad de \$1'377,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 23.40% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

En lo referente al Anexo 1, se modifican los datos relacionados al Proyecto: Balneario Ecoturístico Papalutla, quedando así, únicamente los datos de los 3 proyectos restantes.

TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ACUERDO PRINCIPAL". "LAS PARTES" acuerdan que a excepción de las modificaciones señaladas en el cuerpo del presente instrumento, las demás cláusulas de "EL ACUERDO PRINCIPAL" quedan sin modificación alguna, por lo que se encuentran vigentes, con toda su fuerza y vigor y continúan surtiendo todos sus efectos legales.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído fue el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en Guerrero, **Guillermo Alvarez Nicanor**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Turístico, **Ernesto Rodríguez Escalona**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación Turística, **Jorge Briseño Hinojosa**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS
ACUERDO MODIFICATORIO CDI-GOBIERNO DEL ESTADO
ANEXO 1
CARTERA DE PROYECTOS ACORDADA**

ESTADO: GUERRERO

FECHA DE MODIFICACION 20 DE SEPTIEMBRE 2008

PROYECTO ESPECIFICO	NUCLEO AGRARIO, ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO INDIGENAS	MUNICIPIO		LOCALIDAD	
		CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
Centro Ecoturístico Xtangaa Yaa Pachilli (2a. Etapa)	Ruta Ecoturística Iliatenco, S.C. de R.L. de C.V.	081	Iliatenco	0005	Cerro Cuate
Balneario Ecoturístico Atlmolonga (1a. Etapa)	Balneario Ecoturístico Atlmolonga, S.C. de R.L. de C.V.	058	Teloloapan	0031	Coatepec Costales
Balneario Ecoturístico Ojo de Agua de Acayahualco (1a. Etapa)	Balneario Ecoturístico Ojo de Agua de Acayahualco, S.C. de R.L. de C.V.	059	Tepecoacuilco de Trujano	0002	Acayahualco

**C. JORGE BRISEÑO
HINOJOSA**
ELABORO
NOMBRE Y FIRMA
GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

C. JUAN NERI DONISIO
ELABORO
NOMBRE Y FIRMA
CDI
RUBRICA.

**C. ERNESTO RODRIGUEZ
ESCALONA**
Vo.Bo.
NOMBRE Y FIRMA
GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

C. GUILLERMO ALVAREZ NICANOR
Vo.Bo.
NOMBRE Y FIRMA
CDI
RUBRICA.

(R.- 281860)